

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE
LA REPÚBLICA

LEY Nº 32310

EL PRESIDENTE DEL CONGRESO
DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE CREA LA COMISIÓN ESPECIAL
MULTIPARTIDARIA ENCARGADA DE ELABORAR
UN NUEVO CÓDIGO PENAL ACTUALIZADO
RECOGIENDO EL TRABAJO EXISTENTE DE LAS
COMISIONES ANTERIORES**

**Artículo 1. Creación de la Comisión Especial
Multipartidaria**

Se crea la Comisión Especial denominada Comisión Especial Multipartidaria encargada de elaborar un Nuevo Código Penal actualizado recogiendo el trabajo existente de las comisiones anteriores, trabajos que están disponibles en el repositorio del Congreso de la República.

**Artículo 2. Atribuciones de la Comisión Especial
Multipartidaria**

La Comisión Especial Multipartidaria tiene la atribución de coordinar con los diversos sectores, o instituciones involucrados o personas que tuvieran interés en hacer conocer sus opiniones o sugerencias sobre la materia relacionada.

**Artículo 3. Conformación de la Comisión Especial
Multipartidaria**

3.1 La Comisión Especial Multipartidaria se conforma por los siguientes miembros:

- Un congresista representante elegido por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, quien lo preside.
- Un congresista representante de cada grupo parlamentario.

3.2 La Comisión Especial Multipartidaria cuenta con un secretario técnico que es designado por su presidente.

3.3 El Poder Judicial, el Ministerio Público, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y demás instituciones involucradas se encuentran obligadas a cooperar con dicha comisión.

Artículo 4. Plazo de entrega del anteproyecto

El plazo para que la Comisión Especial Multipartidaria cumpla con la entrega del trabajo encomendado no debe exceder del Período Parlamentario 2021-2026. El plazo se computa a partir de la entrada en vigor de la presente ley.

Artículo 5. Presentación del anteproyecto

La Comisión Especial Multipartidaria pone a disposición de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos del Congreso de la República el anteproyecto para su dictamen y aprobación.

Artículo 6. Presupuesto

Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente ley son con cargo al presupuesto del Congreso de la República.

POR TANTO:

Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día trece de diciembre de dos mil veinticuatro, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, ordeno que se publique y cumpla.

En Lima, a los veinticinco días del mes de abril de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

2394314-1

LEY Nº 32311

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY DE SANEAMIENTO Y ORGANIZACIÓN
TERRITORIAL DE LA PROVINCIA
DE CARLOS FERMÍN FITZCARRALD
Y SUS DISTRITOS EN EL DEPARTAMENTO
DE ÁNCASH**

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto sanear los límites de la provincia Carlos Fermín Fitzcarrald y los distritos San Luis, Yauya y San Nicolás, en el departamento Áncash.

Artículo 2. Acciones de regularización

Las acciones de regularización en la presente ley comprenden la delimitación de la provincia Carlos Fermín Fitzcarrald con las provincias colindantes Antonio Raimondi, Asunción y Huari (trifinio), así como la redelimitación entre los distritos de San Luis, Yauya y San Nicolás.

**Artículo 3. Límites territoriales de la provincia
Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos**

Los límites territoriales de la provincia Carlos Fermín Fitzcarrald y sus distritos son los siguientes:

**LÍMITES DE LA PROVINCIA CARLOS FERMÍN
FITZCARRALD**

POR EL NORTE:

Limita con la provincia Mariscal Luzuriaga.

El límite se inicia en la confluencia de los ríos Yurma y Ashnocancha (trifinio entre las provincias de Yungay, Carlos Fermín Fitzcarrald y Mariscal Luzuriaga), continúa aguas abajo por el thalweg del río Yanamayo y finaliza en la desembocadura en el río Marañón.

POR EL NORESTE:

**Limita con la provincia Huacaybamba del
departamento de Huánuco.**

El límite se inicia en la desembocadura del río Yanamayo en el río Marañón, continúa aguas arriba con dirección general sur por el thalweg del río Marañón, hasta la desembocadura de la quebrada Jaroc en el río Marañón.

**POR EL SURESTE:****Limita con las provincias Antonio Raimondi y Huari.**

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Jaroc en el río Marañón, continúa en línea recta hasta la desembocadura de la quebrada Llashacmachay en la quebrada Paroncoragra; luego continúa por el thalweg de la quebrada Paroncoragra, aguas arriba, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Paroncoragra en la coordenada UTM 267 909 m E y 9 003 493 m N de referencia; de este punto continúa en dirección suroeste por el thalweg, aguas arriba de la quebrada sin nombre; hasta su nacimiento en la coordenada UTM 265 200 m E y 9 001 450 m N de referencia, para continuar por la estribación este de la cumbre central del cerro Atucyacunan, hasta la cumbre del cerro Atucyacunan, continúa con dirección general sur por la divisoria de aguas del río San Nicolás, quebrada Runahuanusha y quebrada Recodo con quebrada Panoragra, río Mirgas, quebrada Pogoragra y río Huajro (pasando por las cumbres de los cerros Pallico, Jatuntuna, Patapashimin y Jircacancha), hasta la intersección de las divisorias de aguas del río Mirgas, río San Nicolás y río Huari en la coordenada UTM 261 112 m E y 8 986 742 m N de referencia (trifinio entre las provincias Carlos Fermín Fitzcarrald, Antonio Raimondi y Huari). Continúa por la divisoria de aguas del río Yanamayo y Huari, hasta la intersección de las divisorias de aguas del río Arma, quebrada Tambillo y quebrada

Cachichinan, en el cerro Chavacoles en la coordenada UTM 251 451 m E y 8 981 390 m N de referencia (trifinio entre las provincias Carlos Fermín Fitzcarrald, Huari y Asunción).

POR EL SUROESTE Y OESTE:**Limita con las provincias Asunción y Yungay.**

El límite se inicia en el cerro Chavacoles en la coordenada UTM 251 451 m E y 8 981 390 m N de referencia (trifinio entre las provincias Carlos Fermín Fitzcarrald, Huari y Asunción); luego el límite continúa por divisoria de aguas del río Arma con quebrada Tambillo, quebrada Upayacu y quebrada Paria, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 785 m E y 8 989 329 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro sin nombre antes mencionado, pasando por las coordenadas UTM: 241 474 m E y 8 990 391 m N, 240 721 m E y 8 991 081 m N, 240 503 m E y 8 991 116 m N, 240 041 m E y 8 991 555 m N de referencia; hasta su intersección con el thalweg del río Chucpin, en la coordenada UTM 239 959 m E y 8 991 602 m N de referencia, continúa aguas arriba por el thalweg del río Chucpin, hasta la confluencia del río Cunya en el río Chucpin (trifinio entre las provincias de Asunción, Carlos Fermín Fitzcarrald y Yungay), continúa por el thalweg del río Ashnocancha hasta su confluencia con el río Yurma (trifinio entre las provincias de Yungay, Carlos Fermín Fitzcarrald y Mariscal Luzuriaga); punto de inicio de la presente descripción.

**Normas Legales
Actualizadas**

DIARIO OFICIAL DEL BICENTENARIO

El Peruano

MANTENTE
ACTUALIZADO
CON LAS
NORMAS
LEGALES
VIGENTES



INGRESA A NORMAS LEGALES ACTUALIZADAS

<https://diariooficial.elperuano.pe/normas/normasactualizadas>Preguntas y comentarios: normasactualizadas@editoraperu.com.pe

LÍMITE DEL DISTRITO SAN LUIS**POR EL NORTE Y NORESTE:****Limita con el distrito Yauya.**

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Cruz Pata en el río Yanamayo en la coordenada UTM 241 769 m E y 9 008 803 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Atoghuachanga (pasando por el cerro Huamán); hasta la intersección con la divisoria de aguas del río Ashnocancha con el quebrada Maribamba en la coordenada UTM 245 708 m E y 9 005 004 m N de referencia, continúa en dirección Sureste por la divisoria de aguas de los ríos Ashnocancha y Chucpin (siendo sus tributarios las quebradas María Huaita, Jutcuman, Canchabamba y Caninacoj) con las quebradas Maribamba y Recodo (pasando por el cerro sin nombre de cota 4249 y el cerro Barandayoj); hasta la intersección de las divisorias de aguas del río Chucpin, quebrada Recodo y el río Huari en la coordenada UTM 257 931 m E y 8 986 089 m N.

POR EL SURESTE:**Limita con el distrito Huari de la provincia Huari.**

El límite se inicia en la intersección de las divisorias de aguas del río Chucpin, quebrada Recodo y el río Huari en la coordenada UTM 257 931 m E y 8 986 089 m N, siguiendo el límite provincial continúa por la divisoria de aguas del río Yanamayo y Huari, hasta la intersección de las divisorias de aguas del río Arma, quebrada Tambillo y quebrada Cachichinan, en el cerro Chavacoles en la coordenada UTM 251 451 m E y 8 981 390 m N de referencia (trifinio entre las provincias de Carlos Fermín Fitzcarrald, Huari y Asunción).

POR EL SUROESTE Y OESTE:**Limita con los distritos Chacas y Acochacas de la provincia Asunción; el distrito Yanama de la provincia Yungay; y el distrito Llumpa de la provincia Mariscal Luzuriaga.**

El límite se inicia en la coordenada UTM 251 451 m E y 8 981 390 m N de referencia (trifinio entre las provincias de Carlos Fermín Fitzcarrald, Huari y Asunción); luego el límite continúa por divisoria de aguas del río Arma con quebrada Tambillo, quebrada Upayacu y quebrada Paria, hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 244 785 m E y 8 989 329 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación noroeste del cerro sin nombre antes mencionado pasando por las coordenadas UTM: 241 474 m E y 8 990 391 m N, 240 721 m E y 8 991 081 m N, 240 503 m E y 8 991 116 m N, 240 041 m E y 8 991 555 m N de referencia; hasta su intersección con el thalweg del río Chucpin en la coordenada UTM 239 959 m E y 8 991 602 m N de referencia, continúa aguas arriba por el thalweg del río Chucpin, hasta la confluencia del río Cunya en el río Chucpin (trifinio entre las provincias Asunción, Carlos Fermín Fitzcarrald y Yungay), continúa por el thalweg del río Ashnocancha hasta su confluencia con el río Yurma (trifinio entre las provincias de Yungay; Carlos Fermín Fitzcarrald y Mariscal Luzuriaga). Continúa aguas abajo por el thalweg del río Yanamayo y finaliza en la desembocadura de la quebrada Cruz Pata en el río Yanamayo en la coordenada UTM 241 769 m E y 9 008 803 m N de referencia, punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITE DEL DISTRITO YAUYA**POR EL NORTE:****Limita con los distritos Llama, Musga y Llumpa de la provincia Mariscal Luzuriaga.**

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Cruz Pata en el río Yanamayo en la coordenada UTM

241 769 m E y 9 008 803 m N de referencia, continúa en dirección noreste por el thalweg del río Yanamayo, hasta la desembocadura de la quebrada Juncay en el río Yanamayo.

POR EL NORESTE Y ESTE:**Limita con el distrito San Nicolás.**

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Juncay en el río Yanamayo, continúa en dirección sureste por la estribación noroeste del cerro Tiranaba (pasando por los cerros Cruzjirca y Torregaga), hasta la cumbre del cerro Tiranaba en la cota 4202; continúa en dirección sureste por la línea de cumbres (pasando por el cerro Garaypana), hasta la cumbre del cerro Garaypana en la coordenada UTM 257 705 m E y 9 005 941 m N de referencia; continúa en dirección sureste por línea de cumbres, hasta la coordenada UTM 257 905 m E y 9 004 431 m N de referencia; de allí prosigue en dirección sur por la línea de cumbres; hasta la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 258 003 m E y 9 003 349 m N de referencia; continúa en dirección sureste por la estribación sureste del cerro sin nombre antes mencionado, hasta la desembocadura de la quebrada Recodo en el río San Nicolás en la coordenada UTM 259 435 m E y 9 003 023 m N de referencia; continúa aguas arriba, por el thalweg de la quebrada Recodo, hasta la desembocadura de la quebrada Patogocha en la quebrada Recodo; continúa en dirección suroeste por la estribación norte de un cerro sin nombre, hasta su cumbre en la coordenada UTM 258 602 m E y 8 995 744 m N de referencia; continúa en dirección este por la estribación este del cerro sin nombre antes mencionado; hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Runahuanusha, en la coordenada UTM 260 742 m E y 8 996 074 m N de referencia; de este último punto, el límite continúa aguas arriba por el thalweg de la quebrada Runahuanusha, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Runahuanusha en la coordenada UTM 259 293 m E y 8 989 090 m N de referencia; continúa en dirección sur por la estribación norte de un cerro sin nombre hasta su cumbre en la coordenada UTM 259 491 m E y 8 987 201 m N de referencia.

POR EL SUR:**Limita con el distrito Cajay de la provincia Huari.**

El límite se inicia en la cumbre de un cerro sin nombre en la coordenada UTM 259 491 m E y 8 987 201 m N de referencia; luego, continúa por la divisoria de aguas del río Yanamayo y Huari, hasta la intersección de las divisorias de aguas del río Chucpin, quebrada Recodo y el río Huari en la coordenada UTM 257 931 m E y 8 986 089 m N.

POR EL OESTE:**Limita con el distrito San Luis.**

El límite se inicia en un punto de coordenada UTM 257 931 m E y 8 986 089 m N; luego continúa en dirección noroeste por la divisoria de aguas de las quebradas Maribamba y Recodo (pasando por el cerro sin nombre de cota 4249 y el cerro Barandayoj) con los ríos Ashnocancha y Chucpin (siendo sus tributarios las quebradas María Huaita, Jutcuman, Canchabamba y Caninacoj) hasta la intersección con la divisoria de aguas del río Ashnocancha con la quebrada Maribamba en la coordenada UTM 245 708 m E y 9 005 004 m N de referencia, continúa en dirección noroeste por la estribación Noroeste del cerro Atoghuachanga (pasando por el cerro Huamán), hasta la desembocadura de la quebrada Cruz Pata en el río Yanamayo en la coordenada UTM 241 769 m E y 9 008 803 m N de referencia; punto de inicio de la presente descripción.

LÍMITE DEL DISTRITO SAN NICOLÁS

POR EL NORTE:

Limita con los distritos Llama y Eleazar Guzmán Barrón de la provincia Mariscal Luzuriaga.

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Juncay en el río Yanamayo, continúa por el thalweg de dicho río aguas abajo hasta llegar a la desembocadura con el río Marañón.

POR EL NORESTE:

Limita con la provincia Huacaybamba del departamento Huánuco.

El límite se inicia en la desembocadura del río Yanamayo en el río Marañón, continúa aguas arriba con dirección general sur por el thalweg del río Marañón, hasta la desembocadura de la quebrada Jaroc en el río Marañón.

POR EL ESTE Y SURESTE:

Limita con los distritos Chaccho y Mirgas de la provincia Antonio Raimondi.

El límite se inicia en la desembocadura de la quebrada Jaroc en el río Marañón, continúa en línea recta, hasta la desembocadura de la quebrada Llashacmachay, en la quebrada Paroncoragra; continúa por el thalweg de la quebrada Paroncoragra, aguas arriba, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Paroncoragra, en la coordenada UTM 267 909 m E y 9 003 493 m N de referencia; continúa en dirección suroeste por el thalweg, aguas arriba, de la quebrada sin nombre; hasta su nacimiento en la coordenada UTM 265 200 m E y 9 001 450 m N, continúa por la estribación este de la cumbre central del cerro Atucyacunan, hasta la cumbre del cerro Atucyacunan, continúa con dirección general sur por la divisoria de aguas del río San Nicolás, quebrada Runahuanusha y quebrada Recodo con río Panoragra, río Mirgas, quebrada Pogoragra y río Huajro (pasando por las cumbres de los cerros Palco, Jatuntuna, Patapashimin y Jircacancha), hasta la intersección de las divisorias de aguas del río Mirgas, río San Nicolás y río Huari, en la coordenada UTM 261 112 m E y 8 986 742 m N de referencia (trifinio entre las provincias de Carlos Fermín Fitzcarrald, Antonio Raimondi y Huari).

POR EL SUR:

Limita con el distrito Cajay de la provincia Huari.

El límite se inicia en la coordenada UTM 261 112 m E y 8 986 742 m N de referencia (trifinio entre las provincias de Carlos Fermín Fitzcarrald, Antonio Raimondi y Huari); continúa por la divisoria de aguas del río Yanamayo y Huari, hasta la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 259 491 m E y 8 987 201 m N de referencia.

POR EL SUROESTE Y OESTE:

Limita con el distrito Yauya.

El límite se inicia en la cumbre de un cerro sin nombre de coordenada UTM 259 491 m E y 8 987 201 m N de referencia, ubicada en divisoria de aguas del río Yanamayo y Huari, continúa en dirección norte por su estribación norte del cerro antes mencionado, hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Runahuanusha en la coordenada UTM 259 293 m E y 8 989 090 m N de referencia; continúa aguas abajo por el thalweg de la quebrada Runahuanusha; hasta la desembocadura de una quebrada sin nombre en la quebrada Runahuanusha en la coordenada UTM 260 742 m E y 8 996 074 m N de referencia; continúa en dirección oeste por la estribación Este de un cerro sin nombre hasta su cumbre en la coordenada UTM 258 602 m E y 8 995 744 m N de referencia; continúa en dirección noreste por la estribación Norte del cerro sin nombre antes mencionado; hasta llegar a la desembocadura de la quebrada Patogocha

en la quebrada Recodo; continúa, aguas abajo, por el thalweg de la quebrada Recodo, hasta la desembocadura de la quebrada Recodo en el río San Nicolás, en la coordenada UTM 259 435 m E y 9 003 023 m N de referencia; continúa en dirección noroeste por la estribación sureste de un cerro sin nombre hasta su cumbre en la coordenada UTM 258 003 m E y 9 003 349 m N de referencia; continúa en dirección norte por la línea de cumbres; hasta la coordenada UTM 257 905 m E y 9 004 431 m N de referencia, continúa en dirección noroeste por línea de cumbres; hasta la cumbre del cerro Garaypana en la coordenada UTM 257 705 m E y 9 005 941 m N de referencia, continúa en dirección noroeste por la línea de cumbres (pasando por el cerro Garaypana), hasta la cumbre del cerro Tiranaba en la cota 4202; continúa en dirección noroeste por la estribación noreste del cerro Tiranaba (pasando por los cerros Cruzjirca y Torregaga) hasta la desembocadura de la quebrada Juncay en el río Yanamayo, punto de inicio de la presente descripción.

Artículo 4. Capital provincial y las capitales distritales

La capital de la provincia Carlos Fermín Fitzcarrald es la Villa San Luis, la que a su vez es la capital del distrito San Luis. El distrito Yauya tiene como capital el pueblo de Yauya, y el distrito San Nicolás, con su capital el pueblo de San Nicolás.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. Representación cartográfica

Forma parte de la presente ley la representación cartográfica del límite político-administrativo de la provincia Carlos Fermín Fitzcarrald, en el departamento de Áncash, el cual consta como Anexo adjunto.

SEGUNDA. Base Cartográfica

Los límites territoriales de los distritos que conforman la provincia Carlos Fermín Fitzcarrald se han trabajado sobre la base de la cartografía oficial elaborada por el Instituto Geográfico Nacional (IGN) en la escala 1:100 000; hojas: Huari - 1452 (19-i) edición 2-IGN, año de publicación 1997, y Pomabamba - 1453 (18-i) edición 2-IGN, año de publicación 2007; y los planos catastrales del Ministerio de Agricultura a escala 1: 25,000: Hoja Huaracillo (18i-II-SE) edición 1972 y Llamellin (9i-I-NE) edición 1972. La cartografía está referida al Datum WGS-84.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA. Norma derogatoria

Derogar el artículo 3 de la Ley 23609, Ley que crea la provincia de San Luis en el departamento de Áncash.

Comuníquese a la señora Presidenta de la República para su promulgación.

En Lima, a los catorce días del mes de abril de dos mil veinticinco.

EDUARDO SALHUANA CAVIDES
Presidente del Congreso de la República

CARMEN PATRICIA JUÁREZ GALLEGOS
Primera Vicepresidenta del Congreso de la República

A LA SEÑORA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

GUSTAVO LINO ADRIANZÉN OLAYA
Presidente del Consejo de Ministros

